

## ARTIGO

---

### DE JÓVENES, ACTOS DELICTIVOS Y RESPONSABILIDADES ABOUT YOUNG PEOPLE, CRIMINAL ACTS AND RESPONSABILITIES

---

Liliana E. Alvarez\*

#### RESÚMEN

El presente trabajo presenta algunas reflexiones acerca de la problemática de los jóvenes en conflicto con la ley penal. Se describen cuestiones referentes al acto delictivo en niños y adolescentes, su lugar en lo subjetivo, lo intersubjetivo y el cuerpo social.

Se puntualiza la relación entre violencia y vulnerabilidad y cómo el caso a caso nos enfrenta con niños y jóvenes con un alto grado de vulnerabilidad social y desvalimiento anímico.

Se considera que algunos de los actos trasgresores suelen corresponder a estrategias de supervivencia en los que la violencia surge como forma de recuperación del sentimiento de sí cuando la experiencia traumática de haber sido víctima de violencia no tuvo posibilidad de ser simbolizada (Slavsky).

Se describen las diferentes posiciones psíquicas desde donde se perpetúa un acto trasgresor: desde el desafío a la ley hasta la desestimación de la misma.

Se explicita cómo desde la posición psíquica de estos jóvenes que no se sienten ni nada ni nadie, y para los cuales el otro tampoco es nadie, la no referencia a un tercero posible los coloca en situaciones de anonimato y soledad.

Se plantea la pregunta acerca de si es posible pensar la escena jurídica como dispositivo que propicie la responsabilización subjetiva.

Se concluye con la aseveración de que no se puede pensar en la responsabilidad subjetiva de los jóvenes denegando la pregunta acerca de la responsabilidad social.

#### PALABRAS CLAVE

Responsabilidad subjetiva; acto delictivo; verdad subjetiva; verdad jurídica; ley simbólica; violencia; vulnerabilidad.

Aún estás vivo, Manuel, tienes que resistir...  
Pero, ¿dónde estoy? ¿Por qué este dolor lacerante que me quema y me da frío?  
¡Otra vez me invade el miedo! Y ahora sin saber  
si estoy muerto vivo como los esqueletos...  
o si estoy vivo muerto como los hombres sin sueños.  
*Enrique Godoy Durán, Los Santos esqueletos*

Le robé la campera porque se me dio la gana.

Maté a mi papá porque siempre andaba molestando a mi mamá.

(María envenenó a su padre en complicidad con su novio y su madre)

---

\* Doutora, Directora Carrera de Especialización en Psicología Forense. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Buenos Aires, Argentina.

Saco toda la comida que encuentro. Le robé \$5 y un pan de manteca a mi mamá y cerveza al almacenero. (Juan, con sus 11 años, se fugó de varios institutos y, abandonado por su madre, tiene un hambre devorador de ella).

Eso no es robar, yo robo al Estado. Roba bancos. Su padre falleció de un infarto. Su dinero había quedado atrapado en el Corralito.

“No tengo nada que ganar ni nada que perder. Estoy jugado. Usted es alguien, yo no soy nadie”, me decía un joven que acababa de cometer un crimen de esos que la justicia caratula homicidio en ocasión de robo.

Pero también escuchaba de otro cuando le preguntaba acerca de su historia “usted no es nadie”.

Ley taliónica, ley arbitraria, postura injuriosa frente a la palabra paterna, denuncia de un lugar fallido familiar social, fractura narcisista, parche en una grieta, salida del vacío... Hay un orden legal fallido y se demanda el lugar de la ley.

Un menor ha cometido una falta, un delito, ha hecho valer su ley, su pequeña gran ley.

Y hablare aquí de menor y no de niño o de joven ya que más allá del discurso de la convención aún en la praxis cotidiana el niño, el adolescente, sus padres son traídos a nuestro despacho con un primer diagnóstico silvestre aportado por la institución: violador, abandonado, homicida, golpeador; categorías que tendremos que dejar caer para escuchar su nombre.

Apresados entonces en la denominación genérica de menor y en la particularidad de un expediente, nos llega un causante.

Esto es alguien en que sistemas de regulación y control operaron aboliendo su subjetividad.

Desde aquí las ideas judiciales acerca de la familia, el niño, el bien y el mal en relación el acto criminal cometido por un niño operan como obstáculos produciendo una ideologización de la práctica

La noción de culpa y responsabilidad para el derecho interrogan nuestras ideas acerca de la responsabilidad subjetiva.

Generalmente se demanda nuestra intervención por un muy, por un exceso, por un plus, niños muy golpeados, muy violentos.

Exceso que es una falta y falta que es un exceso.

Falta ¿de qué, de quién? ¿Falta que? ¿Falta a que?

¿En qué viejas historias de desencuentros y fracturas de la función materna y paterna se inscribe su exceso y se encuentra su falta?

Paradoja, un exceso que es una falta y una falta que es un exceso de descarga pulsional, de afectos desbordantes, arrasadores, de caer, caminar al borde del abismo y volver a caer.

Si no ponemos en juego en la lectura diagnóstica la otra escena del par paradójico exceso-falta trabajaremos sólo con la dimensión de la falta en lo jurídico, y entonces...?

¿Quién leerá, el texto de su acto?

Pierre Legendre (1994), plantea en *El Crimen del cabo Lortie*, que todo homicidio es un parricidio, porque en todo homicidio está comprometida la relación con la legalidad fundante. Todo asesinato es un atentado a la Ley, y la Ley es uno de los nombres del Padre, al decir de Karoti.

Al respecto, Noemí Nusenovich (2000), considera que “si ubicamos en términos paternos a la legalidad el principio de separación frente a lo absoluto que implica la legalidad es definido estructuralmente como paterno. En el crimen se ataca a la referencia paterna, en un intento de ligarse a la referencia”.

“Tal es la contradicción del sujeto, la demanda de la vida, la demanda del padre a cualquier precio, a través de un acto loco, destructor totalmente de la vida”, enunciará Legendre (1994).

Atrapados en su acto nos encontramos con jóvenes cuyos actos hacen síntoma en el otro pero acerca de los que ellos no se interrogan ¿Cómo hacer síntoma en ellos?

En tanto jurídico, "el hecho" da cuenta de un ilícito, en tanto subjetivo, de un enigma que deberá ser descifrado.'

La Transgresión de la ley social... Muchas veces nos encontramos con niños y jóvenes cuyos actos transgresores comprometen seriamente su cuerpo, que sustituyen la interpelación al padre por actos sacrificiales. El imperativo categórico queda desafiado, lo que los lleva a actuar en vez de hablar, a vivir en los límites.

Algunos encaran una posición desafiante frente a la palabra paterna, otros la desestiman. En los primeros sus actos toman un carácter de protestas ruidosas frente el ambiente: intentan recuperar un lugar que les fue robado, agrandar un yo disminuido, despertar a una madre depresiva. Ante falta de palabra reguladora sus actos son tropiezos en sus demandas de ordenamiento.

## LUGAR DEL ACTO EN LO SUBJETIVO, EN LO INTERSUBJETIVO, Y EN EL CUERPO SOCIAL

Nos llegan adolescentes y nos llegan niños, cada vez más pequeños.

Los jóvenes en conflicto con la Ley Penal hacen pregunta respecto de lo que acontece en la adolescencia cuando deben sustraerse del contexto más íntimo, familiar y lanzarse a los contextos más abarcativos. ¿Qué acontece cuándo en lo íntimo no hubo intimidad sino intimidación? Cuando no hubo constancia en los vínculos, cuando la violencia y sus excesos perforaron la coraza de la protección antiestímulos y convirtieron el adentro-afuera en algo indiferenciado.

La cultura interpela y el sujeto responde... a veces con un acto delictivo... En lo manifiesto, la falta es un exceso. Excesivamente algo: violento, reincidente, agresivo. El exceso presentifica una falta. Habla de un vacío que no pudo ser cubierto por remitir a una historia de falta de alojamiento de la instancia parental.

En algunos de estos contextos familiares el padre es la Ley, es un padre terrible, caprichoso, sus palabras no permiten optar, son simples mandatos con predominio de la forma que exigen ciegamente obediencia.

En otros ante un padre claudicante han tenido que producir su propio padre. “Padre. No tengo”... nos responden a la pregunta respecto del linaje.

Si la instancia parental no ha ofrecido un lugar privilegiado en su deseo, si el otro no responde al llamado, la falta de apuntalamiento familiar y social, el desauxilio, la desayuda, al decir de Silvia Bleichmar (2002) provocan fallas constitutivas en la subjetividad. Entonces, por la falta de holding y handing se impide la construcción de un mundo interno, del edificio simbólico en el cual refugiarse. El decir del niño, del joven no será el síntoma, sino la coagulación en un actuar: aparecen conductas compulsivas que no se ajustan a un modelo de la autoconservación, sino que están tomadas por una cierta voluptuosidad irrestricta.

Ya en 1945 Winnicott (1990) consideraba decisivo el factor ambiental en el surgimiento de la tendencia antisocial y remarcaba permanentemente la necesidad de que el niño tenga un ambiente seguro y estable. Asignando un valor a la conducta antisocial como reacción frente a la pérdida de los seres queridos y la seguridad cuando no encuentran una respuesta apropiada, nos habla de Helen, quien robó en la escuela, cuya familia se había deshecho cuando tenía un año, de Francis, cuyos episodios violentos fueron vinculados con la depresión de la madre. Así, entonces, la

destruictividad caracteriza al niño antisocial. En 1963 conceptualiza acerca de la capacidad que tiene todo individuo de desarrollar un sentimiento de preocupación por el otro: es decir, la responsabilidad personal por su propia destruictividad. Relaciona la ausencia de sentimiento de culpa, estableciendo un nexo entre la idea de la obstrucción de la capacidad de preocuparse y la tendencia antisocial.

### **VIOLENCIA, VULNERABILIDAD**

El caso a caso nos enfrenta con situaciones de profunda complejidad psico-social. En su mayoría niños y jóvenes con un alto grado de vulnerabilidad social y desvalimiento anímico, con escasos recursos ínter e intrasubjetivos, para procesar los estímulos del mundo externo y la frustración.

Trabajamos con “victimarios” cuyas violencias visibles denuncian tanto las crudamente visibles, como las invisibles. Escuchamos historias inundadas de escenas traumáticas, desprotección, violencia y frustración. Escuchamos

La eficacia de gestos violentos y discursos violentos. El efecto de violencias por exceso y violencias por omisión.

Algunas de los actos violentos suelen corresponder a estrategias de supervivencia en los que la violencia surge como forma de recuperación del sentimiento de sí cuando la experiencia traumática de haber sido víctima de violencia no tuvo posibilidad de ser simbolizada (Slavsky, 1994).

Generalmente son niños que han padecido los efectos de una paternidad y maternidad violenta: tanto por irrupción traumática de estímulos que rompieron sus propias barreras de protección, como por abandono. La labor silenciosa de la pulsión de muerte que domina sus actos violentos, muestra los efectos desconstitutivos de la violencia en su psiquismo, especialmente en la claudicación del sentimiento de sí: el drama de sentirse nada ni nadie desde el que se pasa de la lógica del ser violentado al ser violento.

Dificultades del pensamiento, trastornos identificatorios, repliegue narcisista, incapacidad para tramitar duelos, fallas en las posibilidades anticipatorias a las situaciones de castigo y a las situaciones riesgosas, entre otras. Dice Beatriz Janin (1997) como en todos aquellos “sobrevivientes” de situaciones de violencia, una parte del sí mismo de estos niños ha quedado muerta. Son una especie de muertos–vivos. Yo agregaría que más bien viven muertos, como los hombres sin sueños....

Desfondamiento de la subjetividad. Nos dicen “total no tengo nada que ganar, ni nada que perder”... Daniel Aksman (s/d) dirá que estos chicos “no pierden, más bien se pierden”.

El tránsito de “no soy nada ni nadie” a “usted no es nadie para decirme nada, nos muestra su condena a situaciones de anonimato y soledad. Si él no es “nada ni nadie” y el que está enfrente tampoco lo es, ya no hay referencia a un tercero posible. Se supusieron abolidos por otro. No son nada ni nadie, y ante esto queda abolido el propio sentir.

Se presentan abúlicos, con desapego, con fachada de falsa conexión y una máxima desconsideración hacia el otro. No perciben situaciones que pueden poner en peligro su vida. Presentan dificultades para pensar, para sentir y para poder subjetivarse y formar proyectos. Su yo se ha vaciado. No están abiertos a un futuro instituyente. Les es difícil invertir un futuro. Sólo hay **aturdimiento**. Estados de hiperactividad, desborde, abulia, como de depresión enmascarada.

Esperan del mundo externo la provisión de sensaciones que no pueden encontrar en su mundo interno. La búsqueda de sentir es a través de golpes, accidentes, de peligro. Sólo sienten cuando son inundados por estímulos: juegan a aguantar hasta el último momento acostados en las vías para saltar y no ser arrollados por el tren, a aguantar hasta el último momento para escapar sin quemarse vivos de basurales incendiándose. Hay que aguantar, nos dicen, hablan del aguante.

En sus cartografías desoladas muchas veces no hay juguetes, ponen el propio cuerpo como un objeto (juguete) Inversión de la pulsión de autoconservación, el juego de la muerte, en el cual se ofrenda el cuerpo retorna en frases del tipo de” Si querés robar tenés que saber poner el pecho” hay que jugarse cuerpo a cuerpo con la cana... Hay que poner el pecho.

También escuchamos frases del tipo: “Yo ya hice conducta, ya pagué”. “El que la hace la paga ...” pero ¿quién paga, qué paga, con qué paga?

Nos enfrentamos al decir de David Maldavsky (1993) con “Jóvenes que han cometido actos delictivos en los que ponen en riesgo sus vidas y las de terceros como una aparente intensa relación con los demás, de carácter pasional ofuscado, con un máximo de desconsideración hacia el próximo, desinterés hacia los nexos mundanos, desapego afectivo que frecuentemente culmina como un duradero estado de apatía. La abulia constituye un núcleo organizador. Monotonía desvitalizante. Lo diverso no tiene significatividad. El dolor por sentirse oprimidos, se transforma de apatía en letargo. Esta

abolición del propio sentir es la operación por la cual... Predomina la desestimación de la instancia paterna combinada con la desestimación del sentir, no de la realidad. A través de manifestaciones catárticas tratan de expulsar el problema. Mantienen una posición especuladora. Salen de la apatía a través de una conducta violenta. Viven en conflicto con otros como forma de prevenir la caída en un sopor letárgico duradero. Allí el contexto legal no es desmentido, sino desestimado”. Se pregunta el autor

“¿Por qué impera la tendencia a la aniquilación de lo vital? La pérdida del respeto recíproco. Según Freud, la tendencia originaria al abuso de poder, a la aniquilación del otro, a la autodestrucción, es una tentativa de liberarse de la propia autodestrucción. Euforia mortífera, aturdimiento apático, acompañan un desenfreno hostil” (MALDAVSKY, 1993).

Un joven profería la frase vengativa. “Salgo y lo mato. Odio a la vida y a los vivos”. “Todos estamos muertos”, me dice el joven que mató a dos gendarmes.

En el recordado caso de Fuerte Apache tres adolescentes mataron a un hombre frente a su mujer embarazada. A otro le cortaron la cara. A otro le dijeron que le volarían el dedo de un tiro si no se sacaba rápido la alianza. Uno de ellos se quedó dormido al final de un alegato de uno de los abogados.

Nos llegan adolescentes con una profunda soledad en relación al otro y a sí mismo.

Ni ángeles ni demonios, como diría García Mendez (1998), van por el mundo con un dolor no sentido, sin sentido. Expulsando el terror, terror por otra parte despojado de angustia.

## **RESPONSABILIDADES: MATAN A UN NIÑO.**

### Matan a un niño

Me interesaría repensar algunas ideas de Adriana Bugacoff (2000) que considera cuando un niño comete un acto delictivo, esto remite a complicaciones en el lazo filiatorio, y esto remite necesariamente a su condición de hijo. La autora conceptualiza, que estamos en un tiempo en que existe un ataque al niño en su condición de hijo, y desde allí critica a las corrientes que proponen bajar la edad de

penalización. El ataque a lo filiatorio nos dice que sería: “no respondés como un eslabón de la cadena, respondés vos”.

Responsabilidad deriva del latín *respondere*, responder por sus propios actos, frente a sí mismo y frente a los demás. Giorgio Agamben (2002) , en *Lo que queda de Aushwitz* retoma que responsabilidad deriva del verbo latino *spondeo*: salir garante de alguno o de sí mismo en relación a algo o frente a alguien.

¿Es posible pensar la escena jurídica como dispositivo que propicie la responsabilización subjetiva?

Cuando un sujeto relata el hecho delictivo que cometió, cuando un joven se declara autor de un delito, ¿esto quiere decir que se implicó subjetivamente con su acto? ¿Qué es la asunción subjetiva en este terreno?

Responsabilizarse implica poder empezar a pensarse en relación a su acto, pensar su sujeción y poder devenir sujeto y no ser objeto de sus impulsos. Más allá de la indagación judicial, más allá del amparo, más allá del poder, la cuestión es implicarse en sus propias investiduras... Padres e hijos...

Pero no se puede pensar en responsabilidad subjetiva denegando la pregunta acerca de la responsabilidad social. Centrarse en la responsabilidad subjetiva desestimando la pregunta respecto de la responsabilidad social anularía el acceso a la discursividad social, excluyendo del cuerpo social aquello que le pertenece.

#### Matan a un niño, matan a un joven, que pague un menor

Pero matan a un niño también podemos leerlo en los acontecimientos violentos que se sucedieron en los últimos tiempos, cuando en el escenario social, niños y jóvenes, como rehenes, fueron víctimas de actos delictivos. Horacio Gonzalez se pregunta al respecto ¿Acaso ninguna vida vale demasiado?

“Si todo prisionero es rehén y todo rehén es prisionero, primero hay que reanudar un largo encuentro de las fuerzas de la sociedad para replantear las preguntas por las vidas en delito. Si todo rehén actualiza el sentido de la tragedia y toda tragedia cuenta con rehenes en símbolo o en cuerpo, el rehén pone en crisis todo sistema de valoraciones públicas”. Por eso también es significativo pensar como en respuesta al accionar delictivo no únicamente de jóvenes, pero que tenían a jóvenes como víctimas se pidieron penas más duras para los menores. “Matan a un niño”, que pague un menor.

### Acerca de la intervención

Ya Sigmund Freud, en la conferencia pronunciada en el Seminario del Profesor Leofler, de la Universidad de Viena, plantea a Magistrados y a Funcionarios judiciales las diferencias y analogías entre el delincuente y el histérico. En ambos se trata de un secreto, de algo recóndito. Pero en el delincuente se trata de un secreto que el sujeto sabe y oculta, en el histérico de un secreto que a él se le oculta..."- entonces la delincuencia no es una categoría psicopatológica. Entonces: la verdad que la disciplina psicológica podrá dar cuenta es la del criminal, no la del crimen, la del sujeto, no la del hecho. En 1995 escribíamos con Liliana Alvarez e Marta Beramendi al conceptualizar la práctica psicológica forense que "desde un lugar de saber-poder que no resultará sin efecto para el destino de aquellos sobre los que se ejerce, entendemos así la especificidad de esta práctica: en un ámbito de búsqueda de una verdad que responde al QUE, a la interpelación que se nos efectúe desde allí no podemos sino responder por el QUIEN".

Nos encontramos con adolescentes que están atrapados por sus actos. A nosotros nos corresponderá analizar la otra causa, la otra escena, la historia dentro de otra historia. La causa dentro de otra causa, la causa que causa la causa. Escuchar no lo que dice, reproduciendo el interrogatorio judicial, sino que dice en lo que no dice. Transformar la recepción de esta violencia expulsiva en llamado abre las posibilidades a un intercambio no mortífero. ¿Cómo hacer que el joven comience a pensar en las consecuencias del acto cometido?

Se puede poner en juego algo del orden de la prevención. Si prevención no es antes de, sino intervenir, revisar la conducta estereotipada coagulada del sujeto. También limitar un acto para que no cometa otro. Una de las posibles metas de la intervención sería, que allí donde era el desafío de una supuesta legalidad, un pensar crítico debe advenir. Introducir la dimensión de interrogación del deseo de los otros. Del límite simbólico como protector para sí y para los demás. Desbaratar la ilusión positivista del encuentro con los grandes cuadros, del perfil del joven delincuente (¿cómo es un homicida? ¿un violador?) en pos de la comprensión de la singularidad.

No se trata de psicopatologizar las categorías sociales, sino repensar los efectos devastadores de la violencia en el psiquismo que hacen a un joven más vulnerable a ser atrapado por la red penal. Se trata tal vez de repensar lo que ya en 1946 planteaba

Winnicott (1990) de que la conducta antisocial aparece como un desafío que los elementos maduros de la sociedad deben afrontar y contener con dureza. Retomemos la propuesta y redoblemos la apuesta.

Recordemos también que la tendencia antisocial para Winnicott (1990) es una forma de poner a prueba los padres, para que sean lo que dicen que son, y para que el ambiente soporte lo que el niño es. Podríamos concluir entonces reflexionando cómo la tendencia antisocial abre un interrogante a la Justicia, para que ésta sea lo que dice que es.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- AGAMBEN, Giorgio. **Lo que queda de Aschwitz**, PRE-TEXTOS, Valencia, 2002
- AKSMAN, Daniel. “El arrebato adolescente: entre el malestar y el imperativo”, Inédito, s/d..
- ALVAREZ, Liliana, y BERAMENDI, Marta. **Apuntes para la historización de una práctica**, Revista APFRA, Bs AS, 1995.
- BLEICHMAR, Hugo B. **La depresión, un estudio psicoanalítico**, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1976.
- BLEICHMAR, Silvia. **El dolor país**, Libros del Zorzal, Bs As, 2002.
- BUGACOFF, Adriana. **Infancia, criminalidad y filiación**, Carrera de posgrado de Especialización en Ps. Clínica, Institucional y Comunitaria, Rosario, 2000.
- FREUD, Sigmund. **El diagnóstico de los hechos y el psicoanálisis**, en: Obras Completas, Tomo II, Biblioteca Nueva, Madrid, 1968.
- GARCÍA MENDEZ, Emilio. Adolescentes infractores de la ley penal: seguridad ciudadana, derechos fundamentales, en **Infancia de los derechos y de la Justicia**, Editores del Puerto, Bs As, 1998.
- JANIN, Beatriz, “Violencia y Subjetividad”, **Revista Cuestiones de infancia**, año 1997, vol 2., Buenos Aires.
- LEGENDRE, Pierre: **El crimen del cabo Lortie**. Tratado sobre el padre, Ed. Siglo XXI, Bs As, 1994.
- MALDAVSKY, David: “Patía y Ley”, **Rev. Psicología Forense** nro. 8, APFRA, Bs. As., 1993,
- NUCENOVICH, Noemí. Superyó y filiación, Carrera de posgrado de Especialización en Ps. Clínica, Institucional y Comunitaria, Rosario, 2000.
- RAIMONDI, Bernarda. **Subjetividades depositadas**. Parámetros para una localización de la práctica psi. Inédito, 2004.
- SLAVSKY, David, Reproducción de la vulnerabilidad subjetiva, en revista **Actualidad Psicológica**, año XIX, N°212, Agosto 1994.
- WINNICOTT, Donald.: **Deprivación y delincuencia**, Paidós, Bs As, 1990.

## **ABSTRACT**

This work presents many reflections about the problematic of children and youth in conflict with penal law. It describes many questions about the crime act in children and youths, it subjective place, the intersubjective, and the social place.

It puntualizes the relationship between violence and vulnerability, and how the case to case put us face to face with children and youth with a high grade of vulnerability and helplessness.

It considers that the crime act correspond with strategies of survival in which violence is like a form of recuperation of the one-self feeling, when the traumatic experience could not be transacted.

It describes many ways of psychical positions from is been generated a transgressor act: from the law defiance to the desestimation of that one.

In this work we wonder about if it is possible that the law's dispositives could work as a place that could make possible the accession of the subjective responsibility.

This work finishes with the asseveration that it can't be thought the subjective reponsability without thinking the social responsibility.

#### **KEYWORDS**

Subjective responsibility; crime act; subjective truth; juridical truth; symbolic law; violence; vulnerability.

Recebido em: 10/10/2004

Aceito para publicação em: 15/03/2005

Endereço: [lialvarez@datamarkets.com.ar](mailto:lialvarez@datamarkets.com.ar)